



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN
METROPOLITANA Y ORGANIZACIÓN
FUNCIONAL BALLET FOLCLÓRICO
MILLANTÚ.**

EXENTA N° 1500 *12.11.2018

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes Y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el número 26 del artículo primero de la Resolución N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.



Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° N°2, N°6 y N°8, de la misma ley, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, EL BALLETO, en su calidad de organización social de la comuna de San Joaquín, promueve el folclore y la cultura chilena a los niños y jóvenes de la población Aníbal Pinto, como una forma de ocupar el tiempo libre en aprender algo sano y conocer nuestras raíces y costumbres, tanto de nuestro país como del folclore latinoamericano, equilibrando los requerimientos académicos con la formación personal y ciudadana, dentro de un contexto integral, participativo, respetuoso de sí mismo y de la diversidad, lo que les permitirá una óptima inserción académica y laboral en el mundo actual.

Que, en este orden de ideas, EL BALLETO, representado por su Directora, doña, Rebeca Acevedo Vargas, cédula de identidad nacional N°9.741.721-0, realiza la coordinación del viaje de quince adultos y tres niños todos integrantes de EL BALLETO, para participar en la actividad de intercambio cultural en Isla de Pascua, Región de Valparaíso entre los días 13 y 23 de noviembre del año en curso, ambas fechas inclusive.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Acceso de la Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, busca colaborar en la participación de los integrantes de EL BALLETO en la actividad de intercambio cultural a desarrollarse en Isla de Pascua.

Esta alianza tiene por objeto contribuir a la participación y desarrollo, por parte de EL BALLETO de la actividad señalada anteriormente, la cual busca fomentar el acceso y participación de niños y jóvenes de la Isla, en la promoción del folclore y la cultura chilena, conocer nuestras raíces y costumbres tanto de nuestro país como el folclore latinoamericano.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 08 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana y la Organización Funcional Ballet Folclórico Millantú, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
Y
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL BALLETO FOLCLÓRICO MILLANTÚ**

En Santiago, 08 de noviembre de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "LA SEREMI", R.U.T. N° 61.978.780-3, representado por su Secretaria Regional Ministerial doña **ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL**, Cédula de Identidad Nacional N° 15.320.994-4, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, y la **ORGANIZACIÓN FUNCIONAL BALLET FOLCLÓRICO MILLANTÚ**, en adelante "EL BALLET", RUT 65.999.415-1, representada legalmente por su presidenta doña **REBECA ACEVEDO VARGAS**, cédula de identidad nacional [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en pasaje Lucrecia Fernández N° 300 Población Aníbal Pinto, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° N° 2, N° 6 y N° 8, de la Ley N° 21.045, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, EL BALLET, en su calidad de organización social de la comuna de San Joaquín, promueve el folclore y la cultura chilena a los niños y jóvenes de la población Aníbal Pinto, como una forma de ocupar el tiempo libre en aprender algo sano y conocer nuestras raíces y costumbres, tanto de nuestro país como del folclore latinoamericano, equilibrando los requerimientos académicos con la formación personal y ciudadana, dentro de un contexto integral, participativo, respetuoso de sí mismo y de la diversidad, lo que les permitirá una óptima inserción académica y laboral en el mundo actual.

Que, en este orden de ideas, EL BALLET, representado por su Directora, doña, Rebeca Acevedo Vargas, cédula de identidad nacional N°9.741.721-0, realiza la coordinación del viaje de quince adultos y tres niños todos integrantes de EL BALLET, para participar en la actividad de intercambio cultural en Isla de Pascua, Región de Valparaíso entre los días 13 y 23 de noviembre del año en curso, ambas fechas inclusive.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Acceso de la Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, busca colaborar en la participación de los integrantes de EL BALLET en la actividad de intercambio cultural a desarrollarse en Isla de Pascua.

Esta alianza tiene por objeto contribuir a la participación y desarrollo, por parte de EL BALLET de la actividad señalada anteriormente, la cual busca fomentar el acceso y participación de niños y jóvenes de la Isla, en la promoción del folclore y la cultura chilena, conocer nuestras raíces y costumbres tanto de nuestro país como el folclore latinoamericano.

Que en el marco de sus funciones y objeto, la SEREMI está facultada para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con EL BALLETT.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la participación y desarrollo, por parte de EL BALLETT de la actividad de intercambio cultural a desarrollares en la Isla de Pascua entre los días 13 y 23 de noviembre del año en curso, ambas fechas inclusive, llevando el folclore tanto nacional como latinoamericano a establecimientos educacionales, centro cultural, municipalidad y hospital de la referida Isla.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

Para la ejecución de la actividad que refiere el presente convenio, la SEREMI, se compromete a transferir la suma única y total de \$500.000.- (quinientos mil pesos) de los cuales \$300.000 serán destinados a financiar gastos de hospedaje y \$200.000 a financiar gastos de alimentación durante la estadía en la Isla.

El aporte de la SEREMI, le será transferido a EL BALLETT en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte de la representante legal de EL BALLETT el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, EL BALLETT deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, la representante de EL BALLETT declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos de hospedaje y alimentación de los 15 adultos y tres niños que conforman el Ballet, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Compromisos de la SEREMI de la Región Metropolitana.

. Entregar la suma única y total de \$500.000 para solventar gastos de hospedaje y alimentación de los miembros del ballet que asisten a la actividad de intercambio cultural a realizarse en Isla de Pascua, en las fechas referidas en la clausula primera de este convenio.

Compromisos de EL BALLETT FOLCLÓRICO MILLANTU.

. Participar en toda actividad en que la Seremi los invite a dar a conocer su arte.

CUARTO: Informe de actividades y rendición de cuentas.

EL BALLETT se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, que considera, el desembolso necesario para solventar los gastos relacionados con el hospedaje y alimentación de los adultos y niños que forman parte de EL BALLETT que concurre a la actividad de intercambio cultural en Isla de Pascua, señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, EL BALLETT deberá presentar al Departamento de Administración y Finanzas, de la Seremi, una rendición de cuentas detallada con los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la resolución que la modifique o reemplace – que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos. Ambos documentos deberán ser presentados, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado – si correspondiere – mediante certificación escrita de la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará – si correspondiere – mediante certificación escrita de la Unidad de Administración y Finanzas, de la SEREMI.

QUINTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados – entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio EL BALLETT hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA RUT N° 61. 978.780-3, la que será aceptada conforme – si corresponde - por la SEREMI y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe – si correspondiere –el cierre del presente convenio.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe-si correspondiere- el cierre del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de EL BALLETT, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la SEREMI. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías.

La personería de doña **ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL** para representar a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA** consta en el Decreto Supremo N° 6 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña **REBECA ACEVEDO VARGAS**, para comparecer en su calidad de representante legal de la **LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL BALLETT FOLCLÓRICO MILLANTU** consta en el artículo 34 letra C de sus estatutos.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas (8) y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de "la SEREMI" y dos en poder de "EL BALLETT".

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO

REBECA ACEVEDO VARGAS
PRESIDENTA
BALLETT FOLCLÓRICO MILLANTU

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087 de la Ley N° 21053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el encargado del programa de Acceso de esta Secretaría Regional Ministerial, doña Patricia Rodríguez Bastias, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
REGION METROPOLITANA


ADF/AFR/ARP/NGI/prb

Distribución:

- SEREMI Regional Metropolitana
- Archivo.